Pasto, 14 de julio de 2025

NAR2025EE022903

Especialista
ANDREA LORENA ESCOBAR
SED NARIÑO
loly0783@yahoo.es;solucioneslegal2@gmail.com
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 5064

Fecha del Acto Administrativo; 04 DE JULIO DE 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Autoridad ante quien se debe Interponerse el Recurso: Secretaria de Educación Departamental

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1 ^{0}. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3621 del 30 de mayo de 2025, por la cual se dispone comisión temporal de servicios en favor de la docente ANDREA LORENA ESCOBAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.254.435, como docente en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino Sede 1, del municipio de Taminango, durante su periodo gestacional en cumplimiento de un fallo de tutela. PARÁGRAFO. ORDENAR el desempeño laboral de la docente ANDREA LORENA ESCOBAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.254.435, como docente en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino Sede 1 del municipio de Taminango. ARTÍCULO 2^{0} NOTIFÍQUESE esta decisión al docente ANDREA LORENA ESCOBAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.254.435, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mi o, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico solucioneslega12@gmail.co. ARTÍCULO 3^{0}. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 4^{0}. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE022059 del 04 de julio de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) AÑDREA LORENA ESCOBAR, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 5064 03 JUL 2025.pdf
CITACION RES 5064 2025.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 5064

(04 JUL 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 3621 del 30 de mayo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

La docente ANDREA LORENA ESCOBAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.254.435, por medio de radicado NAR2025ER019303 del 16 de junio de 2025, interpone recurso de reposición frente a la Resolución Nro. 3621 del 30 de mayo de 2025, por la cual se dispone su comisión temporal de servicios como docente en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Ecoturistica Puerto Remolino Sede 1, del municipio de Taminango, durante su periodo gestacional en cumplimiento de un fallo de tutela.

El precitado recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 3621 del 30 de mayo de 2025 fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 tiene competencia para administrar las instituciones educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Ahora bien, a efectos de resolver el presente recurso de reposición, se solicitó a la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño sobre el caso objeto de estudio y como respuesta a la consulta la mencionada oficina informa por medio de radicado SAC NAR2025IE003360 del 01 de julio de 2025, lo siguiente:

"(...) Existe otra vacante en el municipio de Potosí en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO, sin embargo, está ubicada en la zona rural del municipio, por lo cual no es posible asignar la docente dado que no puede estar expuesta a vibraciones en el transporte.
La I.E Puerto Remolino está ubicada sobre la vía panamericana en el municipio de Taminango, 100% de la vía pavimentada, con afluencia permanente de transporte público y a 2 horas de distancia de la ciudad de Pasto (...)"

De lo anterior se observa que, la comisión concedida a la accionante se realizó en consideración a las vacantes disponibles y las condiciones de la misma., por tanto se ha optado por comisionarla a la sede que se entiende mas favorable para la docente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3621 del 30 de mayo de 2025, por la cual se dispone comisión temporal de servicios en favor de la docente ANDREA LORENA ESCOBAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.254.435, como docente en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Ecoturistica Puerto Remolino Sede 1, del municipio de Taminango, durante su periodo gestacional en cumplimiento de un fallo de tutela.

PARÁGRAFO. ORDENAR el desempeño laboral de la docente ANDREA LORENA ESCOBAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.254.435, como docente en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Ecoturistica Puerto Remolino Sede 1 del municipio de Taminango.

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE esta decisión al docente ANDREA LORENA ESCOBAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.254.435, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico solucioneslegal2@gmail.com

ARTÍCULO 3º. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 04 JUL 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Daniel Francisco Mera Azain PU Asuntos Legales G.02	02-07-2025	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza PU Asuntos Legales G.04	02-07-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			